

142  
2009

**ORDENANZA N° - - 000057**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2°, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1980, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la ley 909 de 2004.

ORDENA

**ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO.**

Establézcense las siguientes asignaciones civiles y escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental, conforme al artículo 3 de la ley 4 de 1992.

CODIGO	GRADO	CARGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
--------	-------	-------	--------	--------------------------

**NIVEL DIRECTIVO**

001	01	Gobernador	4.388.450	4.388.450
020	02	Secretario de Despacho	3.766.340	3.766.340
006	02	Jefe de Oficina	3.766.340	3.766.340
039	02	Gerente	3.766.340	3.766.340
045	05	Sub-secretario de Despacho	5.224.036	

**NIVEL ASESOR**

105	03	Asesor		6.706.852
105	05	Asesor		5.224.036
115	04	Jefe de Oficina		5.484.578

**NIVEL PROFESIONAL**

206	06	Líder de Programas		4.359.931
222	07	Profesional Especializado		3.304.989
219	08	Profesional Universitario		2.810.361
219	09	Profesional Universitario		2.389.483

## ORDENANZA N° E-000057

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### NIVEL TÉCNICO

367	10	Técnico Administrativo	2.264.913
367	11	Técnico Administrativo	2.011.300
367	12	Técnico Administrativo	1.797.446
367	13	Técnico Administrativo	1.797.421
367	15	Técnico administrativo	1.372.834
367	18	Técnico Administrativo	1.048.925

### NIVEL ASISTENCIAL

425	14	Secretario Ejecutivo	1.787.944
440	17	Secretario	1.098.393
440	19	Secretaria	1.036.678
407	16	Auxiliar Administrativo	1.114.896
407	21	Auxiliar Administrativo	771.443
480	18	Conductor	1.048.925
480	20	Conductor	1.030.787
470	22	Auxiliar de Servicios Generales	695.129

### ARTICULO SEGUNDO:

A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todas y todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas sociales del Estado del orden Departamental gozaran del régimen de prestaciones sociales

ORDENANZA N° E=000057

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

señalado para los empleados públicos de la Rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

**PARÁGRAFO:**

Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 7.67% el cual corresponden a la inflación certificada por el DANE, para el año 2009, lo anterior de acuerdo al artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y la Sentencia C-931 del 2004, de la Corte Constitucional.

**ARTICULO TERCERO:** Los empleos clasificados en los niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2009 se les aplicara el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto expedido para tal fin, considerando los principios constitucionales, que ningún empleado puede ser desmejorado en sus salarios

**ARTICULO CUARTO:** Las Escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos del Orden Administrativo del Sector Educativo, financiados con recursos del Sistema General de Participación, serán ajustados conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 708 del 6 de Marzo de 2009, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio del cual se fijan las Escalas de asignación básica de los empleos que se han desempeñado por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible, Empresa Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones para el año 2009:

Establézcase las siguientes asignaciones civiles, para las diferentes categorías de empleos del Personal Administrativo del sector educativo financiado con recurso del Sistema General de Participaciones.

**CODIGO                      GRADO                      CARGO                      SUELDO**

**NIVEL PROFESIONAL**

222	18	Profesional Especializado	3.261.855
222	18	Profesional Especializado (Mt)	1.630.928
219	12	Profesional Universitario	2.083.527

**ORDENANZA N° E - 000057**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**NIVEL TECNICO:**

314	05	Técnico Operativo	703.452
314	09	Técnico Operativo	1.018.045
314	10	Técnico Operativo	1.065.331
314	12	Técnico Operativo	1.190.947
314	13	Técnico Operativo	1.270.050
314	16	Técnico Operativo	1.554.513

**CODIGO                      GRADO                      CARGO                      SUELDO**

**NIVEL ASISTENCIAL:**

407	08	Auxiliar Administrativo	661.268
407	09	Auxiliar Administrativo	703.452
407	10	Auxiliar Administrativo	773.176
407	11	Auxiliar Administrativo	834.553
407	13	Auxiliar Administrativo	925.059
407	16	Auxiliar Administrativo	1.018.045
407	18	Auxiliar Administrativo	1.065.331
407	22	Auxiliar Administrativo	1.246.028
407	23	Auxiliar Administrativo	1.375.841
412	09	Auxiliar Área de Salud	703.452
440	09	Secretario	703.452
440	10	Secretario	773.176
440	12	Secretario	896.092
440	13	Secretario	925.059
440	14	Secretario	945.323
440	18	Secretario	1.065.331
440	22	Secretario	1.246.028
470	06	Auxiliar de Servicios Generales	570.214
470	09	Auxiliar de Servicios Generales	703.452
477	06	Celador	570.214
480	09	Conductor	703.452
480	10	Conductor	773.176
487	06	Operario	570.214
487	10	Operario	773.176

**ORDENANZA N° 000057**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**PARÁGRAFO 1:**

El Personal Administrativo del Sector Educativo, financiado con los recursos del Sistema General de Participación, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente Ordenanza que vienen de la Nación y los que han sido nombrados por virtud de la Autonomía Administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la educación, estarán adscritos a la Secretaria de Educación Departamental.

**PARAGRAFO 2:** El estudio de la Homologación de Cargos y Nivelación Salarial se que emita, y su posterior aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, deberá ser presentado a la Asamblea del Departamento del Atlántico, para su incorporación a la escala de remuneración de los cargos del personal administrativo de la Secretaria de Educación, con cargo a los recursos del Sistema General de Participación

**ARTICULO QUINTO: FIJACION DE VIATICOS**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y Contralor General del Departamento, en la suma de \$353.686.00 diario cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

Escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren el articulo 1° de la Ley 4ª de 1992 que deban cumplir comisiones de servicio en el interior del país.

**COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS**

**BASE DE LIQUIDACION**

**VIATICOS DIARIOS EN PESOS**

Hasta			732.027	Hasta	66.389
De	732.028	a	1.150.310	Hasta	90.735
De	1.150.311	a	1.536.077	Hasta	110.094
De	1.536.078	a	1.948.305	Hasta	128.105
De	1.948.306	a	2.352.984	Hasta	147.105
De	2.352.985	a	3.548.659	Hasta	166.039
De	3.548.660	a	4.959.804	Hasta	201.680

ORDENANZA N° 000057

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De	4.959.805	a	5.889.080	Hasta	272.066
De	5.889.081		En adelante	Hasta	353.686

PARÁGRAFO 1:

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta el sueldo, más los Gastos de Representación.

Para el otorgamiento de las comisiones de servicio en el Interior del país, excluido el Territorio del Departamento del Atlántico se fijara el valor de los

Viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR

VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
Hasta 732.027	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 732.028 a 1.150.310	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.150.311 a 1.536.077	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.536.078 a 1.948.305	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.948.306 a 2.352.984	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.352.985 a 3.548.659	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.548.660 a 4.959.804	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 4.959.805 a 5.889.080	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 5.889.081 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

**ORDENANZA N° - 000057**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**PARÁGRAFOS 2:** La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento, considerando la reglamentación del Gobierno Nacional.

Aplíquese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el presupuesto del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE**

Los empleados del Departamento que deba viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

**ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE MOVILIZACION**

Fíjese la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L** diarios para la movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del departamento del atlántico, excluyendo el área metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L**. Diarios para la movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación de los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el presupuesto del Departamento del Atlántico.

ORDENANZA N° 000057

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO OCTAVO:

Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrara en vigencia el 1° de Enero de 2009.

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA  
Presidente

RODOLFO LEAL SALCEDO  
Primer Vicepresidente

MERLY MIRANDA BENAVIDES  
Segundo Vicepresidente

AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo 20 de 2009
Segundo Debate:	Abril 16 de 2009
Tercer Debate:	Abril 21 de 2009

AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000057 del 27 de abril de 2009.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Atlántico





**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL  
Nit: 890107615-1**

Barranquilla, D.E.I.P. 24 de Abril de 2009

Doctor

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador del Departamento del Atlántico.

E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, contenida en (27) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Marzo 20 de 2009, Segundo debate Abril 16 de 2009 y Tercer debate, Abril 21 de 2009.

Recomendamos tener en cuenta que el proyecto de ordenanza que estamos remitiendo, debe ajustarse en lo relativo a los grados de los distintos niveles ocupacionales, al Decreto 708 del 6 de marzo de 2009 expedido por la Presidencia de la República.

Atentamente,



**AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
Secretario GENERAL

Dirección: Calle 40 No. 46 Esq. Teléfonos: 3307238 Fax: 3307117  
Barranquilla - Atlántico

**PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y LA NOMENCATURA DE CARGOS CORREPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La Asamblea del Departamento del atlántico en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 300 de la constitución política Colombia, modificada por el acto legislativo 1 de 1996 articulo 2°, decreto ley 1222 de 1986. Artículo 231 del decreto ordenanza 000324 de agosto de 1990 articulo 114 num 5; decreto 785 de 2005 reglamentario de la ley 909 de 2004y demás disposiciones legales,

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**FUNDAMENTOS DE HECHO.**

El gobierno Departamental envió a la Asamblea Departamental, el proyecto de Ordenanza por **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y LA NOMENCATURA DE CARGOS CORREPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, para que esta corporación determine su viabilidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Estudiado los fundamentos de derecho presentados por el Departamento del Atlántico en el citado proyecto encontramos que el gobierno departamental se baso en Decretos derogados como son el 667 y 668 del 4 de marzo de 2008 que establecía limites máximos de asignaciones básicas mensual que podrán autorizar las asambleas departamental, y los viáticos según remuneración mensual de los

empleados públicos en comisión, y no se tuvo en cuenta los Decretos vigentes como son el Decreto 732 y 733 de marzo de 2009 que establece en su artículo 1° del Dec 732/09 límites máximos de las asignaciones básicas mensual de los empleados públicos de la entidad territorial para el año 2009, quedando determinado así :

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICO MENSUAL
DIRECTIVO	\$8.834.516
ASESOR	\$7.061.706
PROFESIONAL	\$4.933.167
TECNICO	\$1.828.755
ASISTENCIAL	\$1.810.608

Y en el artículo 2° de este mismo Decreto, dice ningún empleado publico de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo anterior, y en todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración mensual superior a la que corresponda por todo concepto al gobernador de la respectiva entidad territorial.

Así mismo el artículo 1 del Decreto 733 de marzo 6 de 2009, por medio de la cual se fija las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o exterior del país, totalmente diferente a la presentada por el gobierno departamental, la cual quedara así:

#### COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 732.028	hasta	\$66.389.
De	732.027 a 1.150.310	hasta	90.735
De	1.150.311 a 1.536.077	hasta	110.094
De	1.536.078 a 1.948.305	hasta	128.105
De	1.948.306 a 2.352.984	hasta	147.105
De	2.352.985 a 3.548.659	hasta	166.039
De	3.548.660 a 4.959.804	hasta	201.680
De	4.959.805 a 5.889.080	hasta	272.066
De	5.889.081 en adelante	hasta	353.686.

### COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:		
	CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
Hasta \$ 732.027	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 732.028 a 1.150.310	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.150.311 a 1.536.077	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.536.078 a 1.948.305	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.948.306 a 2.352.984	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.352.985 a 3.548.659	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.548.660 a 4.959.804	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 4.959.805 a 5.889.080	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 5.889.081 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

Por consiguiente que se establecen para el Gobernador del Departamento Atlántico, los diputados, y el contralor departamental, sus viáticos no será de \$ 32.8490 pesos diarios cuando deban cumplir servicio de comisión fuera del departamento sino \$353,686 pesos diarios.

Además, el Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Educación no ha homologado los niveles salariales de manera individualizada de los cargos administrativos de la Secretaria de Educación financiados con los recursos del Sistema General de Participación, por el cual existe actualmente una diferencia salarial entre el nivel central y el nivel administrativos de la secretaria de educación departamental.

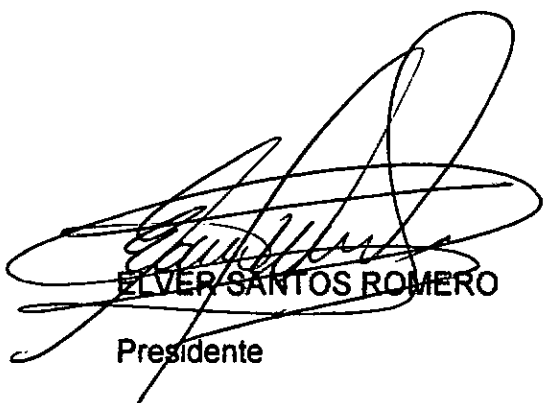
El honorable consejero de Estado de la Sala de consulta el Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE ante consulta del Ministerio de Educación Nacional Radicado bajo el número 1607 del 9 de diciembre de 2004 estableció que el personal administrativo al servicio del sector educativo estatal transferidos a las entidades territoriales estableció que la homologación y nivelación salarial era un imperativo obligatorio cuando las condiciones del salario fueran inferiores frente a los reales, sin embargo mientras no se haga el estudio técnico de homologación y este sea aprobado por el ministerio, las asambleas departamentales no tenemos facultades para aprobar estas homologaciones, hasta que no se den los requisitos anteriormente señalados, conforme a la normatividad dictada para el efecto

Para determinar la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo del orden administrativo del sector educativo, financiados con recursos del sistema General de Participación se tuvo en cuenta el decreto 708 de marzo 6 de 2009

Los empleados clasificados en el nivel técnico que se encuentran devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia del año 2009 se les aplicara el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente Ordenanza, mientras sean ejercidas por sus titulares. Sus remplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional.

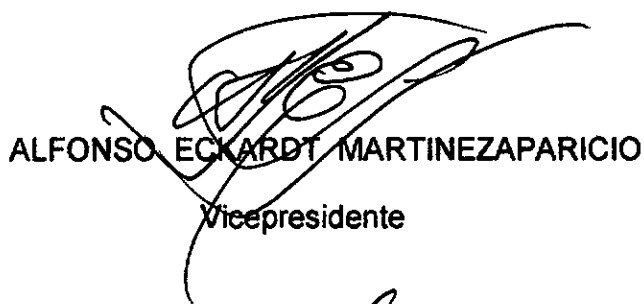
### CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, los honorables Diputados miembros de la Comisión Política Institucional, presentaran el presente proyecto para segundo debate, previa las siguientes modificaciones que se consignaran en el texto del proyecto para su consideración y aprobación en segundo debate por parte de la plenaria de la corporación.



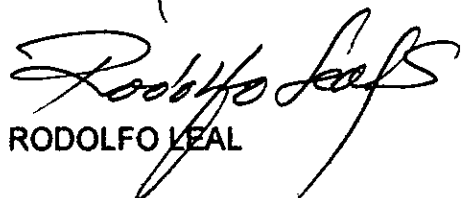
ELVER SANTOS ROMERO  
Presidente

Ponente:



ALFONSO ECKARDT MARTINEZAPARICIO  
Vicepresidente

FEDERICO UCROS



RODOLFO LEAL

Proy. wjms



155

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2°, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1980, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la ley 909 de 2004.

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO.**

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles y escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental, conforme al artículo 3 de la ley 4 de 1992.

CODIGO	GRADO	CARGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
--------	-------	-------	--------	--------------------------

**NIVEL DIRECTIVO**

001	01	Gobernador	4.388.450	4.388.450
020	02	Secretario de Despacho	3.766.340	3766340
039	02	Gerente	3.766.340	3.766.340
045	05	Sub-secretario de Despacho	5.224.036	

**NIVEL ASESOR**

105	03	Asesor		6.706.852
105	05	Asesor		5.484.578
115	04	Jefe de Oficina		5.224.036

**NIVEL PROFESIONAL**

206	06	Líder de Programas		4.359.931
222	07	Profesional Especializado		3.304.989
219	08	Profesional Universitario		2.810.361
219	09	Profesional Universitario		2.389.483

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**NIVEL TECNICO**

367	10	Técnico Administrativo	2.264.913
367	11	Técnico Administrativo	2.011.300
367	12	Técnico Administrativo	1.797.446
367	13	Técnico Administrativo	1.797.421
367	15	Técnico administrativo	1.372.834
367	18	Técnico Administrativo	1.048.925

**NIVEL ASISTENCIAL**

425	14	Secretario Ejecutivo	1.787.944
440	17	Secretario	1.098.393
440	19	Secretaria	1.036.678
407	16	Auxiliar Administrativo	1.114.896
407	21	Auxiliar Administrativo	771.443
480	18	Conductor	1.048.925
480	20	Conductor	1.030.787
470	22	Auxiliar de Servicios Generales	695.129

**ARTICULO SEGUNDO:**

A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todas y todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas sociales del Estado del orden Departamental gozaran del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama ejecutiva del poder público del orden nacional.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y  
ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS  
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA  
ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES.**

**PARAGRAFO:**

Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 7.67% el cual corresponden a la inflación certificada por el DANE, para el año 2009, lo anterior de acuerdo al artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y la Sentencia C-931 del 2004, de la Corte Constitucional.

**ARTICULO TERCERO:** Los empleos clasificados en los niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2009 se les aplicara el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto expedido para tal fin, considerando los principios constitucionales, que ningún empleado puede ser desmejorado en sus salarios

**ARTICULO CUARTO:** Las Escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos del Orden Administrativo del Sector Educativo, financiados con recursos del Sistema General de Participación, serán ajustados conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 708 del 6 de Marzo de 2009, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio del cual se fijan las Escalas de asignación básica de los empleos que se han desempeñado por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible, Empresa Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones para el año 2009:

Establézcase las siguientes asignaciones civiles, para las diferentes categorías de empleos del Personal Administrativo del sector educativo financiado con recurso del Sistema General de Participaciones.

**CODIGO                      GRADO                      CARGO                      SUELDO**

**NIVEL PROFESIONAL**

222	18	Profesional Especializado	3.261.855
222	18	Profesional Especializado (Mt)	1.630.928
219	12	Profesional Universitario	2.083.527



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA  
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y  
ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS  
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA  
ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL TECNICO:

314	05	Técnico Operativo	703.452
314	09	Técnico Operativo	1.018.045
314	10	Técnico Operativo	1.065.331
314	12	Técnico Operativo	1.190.947
314	13	Técnico Operativo	1.270.050
314	16	Técnico Operativo	1.554.513

<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>
---------------	--------------	--------------	---------------

NIVEL ASISTENCIAL:

407	08	Auxiliar Administrativo	661.268
407	09	Auxiliar Administrativo	703.452
407	10	Auxiliar Administrativo	773.176
407	11	Auxiliar Administrativo	834.553
407	13	Auxiliar Administrativo	925.059
407	16	Auxiliar Administrativo	1.018.045
407	18	Auxiliar Administrativo	1.065.331
407	22	Auxiliar Administrativo	1.246.028
407	23	Auxiliar Administrativo	1.375.841
412	09	Auxiliar Área de Salud	703.452
440	09	Secretario	703.452
440	10	Secretario	773.176
440	12	Secretario	896.092
440	13	Secretario	925.059
440	14	Secretario	945.323
440	18	Secretario	1.065.331
440	22	Secretario	1.246.028
470	06	Auxiliar de Servicios Generales	570.214
470	09	Auxiliar de Servicios Generales	703.452
477	06	Celador	570.214
480	09	Conductor	703.452
480	10	Conductor	773.176
487	06	Operario	570.214
487	10	Operario	773.176

159

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y  
ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS  
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA  
ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES.

**PARAGRAFO 1:**

El Personal Administrativo del Sector Educativo, financiado con los recursos del Sistema General de Participación, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente Ordenanza que vienen de la Nación y los que han sido nombrados por virtud de la Autonomía Administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la educación, estarán adscritos a la Secretaria de Educación Departamental.

**PARAGRAFO 2:** El estudio de la Homologación de Cargos y Nivelación Salarial se que emita, y su posterior aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, deberá ser presentado a la Asamblea del Departamento del Atlántico, para su incorporación a la escala de remuneración de los cargos del personal administrativo de la Secretaria de Educación, con cargo a los recursos del Sistema General de Participación

**ARTICULO QUINTO: FIJACION DE VIATICOS**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y Contralor General del Departamento, en la suma de \$353.686.00 diario cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

Escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren el articulo 1° de la Ley 4ª de 1992 que deban cumplir comisiones de servicio en el interior del país.

**COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS**

**BASE DE LIQUIDACION**

**VIATICOS DIARIOS EN PESOS**

Hasta			732.027	Hasta	66.389
De	732.028	a	1.150.310	Hasta	90.735
De	1.150.311	a	1.536.077	Hasta	110.094
De	1.536.078	a	1.948.305	Hasta	128.105
De	1.948.306	a	2.352.984	Hasta	147.105
De	2.352.985	a	3.548.659	Hasta	166.039
De	3.548.660	a	4.959.804	Hasta	201.680
De	4.959.805	a	5.889.080	Hasta	272.066
De	5.889.081		En adelante	Hasta	353.686

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**PARAGRAFO 1:**

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta el sueldo, más los Gastos de Representación.

Para el otorgamiento de las comisiones de servicio en el Interior del país, excluido el Territorio del Departamento del Atlántico se fijara el valor de los

Viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente articulo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

**COMISION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR**

**VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:**

<b>BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO</b>	<b>ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO</b>	<b>EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA</b>
Hasta 732.027	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 732.028 a 1.150.310	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.150.311 a 1.536.077	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.536.078 a 1.948.305	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.948.306 a 2.352.984	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.352.985 a 3.548.659	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.548.660 a 4.959.804	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 4.959.805 a 5.889.080	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 5.889.081 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**PARAGRAFO 2:** La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento, considerando la reglamentación del Gobierno Nacional.

Aplíquese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el presupuesto del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEXTO : GASTOS DE TRANSPORTE**

Los empleados del Departamento que deba viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

**ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE MOVILIZACION**

Fíjese la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L** diarios para la movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del departamento del atlántico, excluyendo el área metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L**. Diarios para la movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlantico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación de los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el presupuesto del Departamento del Atlantico.

**ARTICULO OCTAVO:**

Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrara en vigencia el 1° de Enero de 2009.





Gobernación del Atlántico

SECRETARIA JURÍDICA

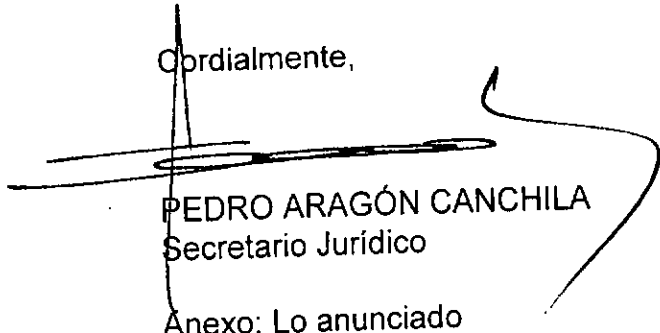
Barranquilla, mayo 26 de 2009

Doctor  
ALBERTO BORELLY BORELLY  
Secretario General  
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZA No 000057- 27/04/2009.

Para su conocimiento y fines pertinentes envío original de la Ordenanza No 000057 de abril 27 de 2009, "Por medio de la cual se fijan las Escalas se Remuneración y Asignaciones Civiles y Nomenclaturas de cargos correspondientes a las distintas categorías de Empleo de la Administración Departamental para la vigencia de 2009 y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,

  
PEDRO ARAGÓN CANCHILA  
Secretario Jurídico  
Anexo: Lo anunciado

*DIANA CABAS*  
27 MAYO 2009  
4:00 PM

165



SECRETARIA JURÍDICA

Barranquilla, mayo 26 de 2009

Doctor  
ALBERTO BORELLY BORELLY  
Secretario General  
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZA No 000057- 27/04/2009.

Para su conocimiento y fines pertinentes envío original de la Ordenanza No 000057 de abril 27 de 2009, "Por medio de la cual se fijan las Escalas se Remuneración y Asignaciones Civiles y Nomenclaturas de cargos correspondientes a las distintas categorías de Empleo de la Administración Departamental para la vigencia de 2009 y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA  
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

*Juliana Cabas*  
27 MAYO 2009  
4:00 pm